OBSERVACIONES A REGLAMENTO EN CONSULTA

1.- Art 46; el Ultimo Párrafo del Inciso tercero, “La Superintendencia podrá autorizar la entrega de la garantía por plazos menores, no pudiendo ser inferior a un año, y debiendo en todo caso resguardar que las renovaciones sean oportunas.”; debiese insertarse dicho párrafo como última frase del inciso segundo; después de ……” para la finalización del permiso. ……”

2.- Art 34; Num 1. Creemos que no está del todo claro el sentido de la última frase de este punto, puesto que es un desincentivo a proponer mejoras.

3.- Art 34; Num 2. Consideramos que debe considerarse el Valor del Terreno y al menos un 20% del Valor de los Edificios como Valor Residual.

4.-Art 27; favor definir qué se entiende por “Viabilidad Logística”.

5.- Art 29 Letra f; Estimamos que en muchos casos el Valor de Avalúo Fiscal no concuerda ni se asimila al valor Real o Comercial, para estos efectos y con la finalidad de generar equidad en esta materia, proponemos que cuando el valor de avalúo y comercial sean sustancialmente distintos, se proceda como se señala en la Ley de IVA en su artículo 17 o la Ley 16.271 de Herencia, donde se faculta a realizar tasaciones o usar los valores de adquisición reajustados.

6.- Art 30. Sugerimos agregar una frase final, similar a lo siguiente. “En todo caso si el resultado de cualesquiera de estos Informes, estudios o investigaciones, resulta desfavorable para el interesado, deberá darse conocimiento al mismo, antes de pasar a la siguiente etapa.”

7.- ARTICULO SEGUNDO; respecto de la derogación del DS211, agregar al final que su derogación es sin perjuicio de los que dice el Articulo Segundo Transitorio de la Ley 19.995.-

8.- Art 33, num 5 letra f), inciso siguiente, se numeran las letras a, b, d, e y f, pero se omite la letra “c”, no sabemos si se ha omitido intencionalmente o si constituye un simple error.